

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente subsanación de demanda verbal reivindicatoria de dominio para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 2464

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

Revisada la presente demanda verbal reivindicatoria de dominio, el Despacho avizora que la parte actora no subsanó correctamente el punto de inadmisión relativo al juramento estimatorio, requisito de que trata el numeral 7° del artículo 82 del CGP, ello en atención a que si la demandante pretendía renunciar a tal figura, debía entonces estrictamente modificar, reestructurar o renunciar a las pretensiones indemnizatorias enarboladas en la demanda, pues el juramento estimatorio se encuentra ligado estrechamente a las pretensiones, no es una figura que subsista por sí sola, por el contrario, ella requiere de la formulación de pretensiones que por las circunstancias del caso, demanden ser presentadas bajo tal mecanismo procesal.

Ergo, si la parte demandante renunció a la figura del juramento estimatorio, contemplado en el artículo 206 del Estatuto Procesal, debió pronunciarse frente a las pretensiones elevadas en su demanda, y como quiera que ello no sucedió, debe imponerse el rechazo del líbello rector.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO DE HOY 25/SEPTIEMBRE/2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria.

REFERENCIA: VERBAL – REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: SILVIA EUGENIA DONNEYS BECERRA
DEMANDADO: RAMIRO MEDINA RUIZ, PEDRO JULIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, OLGA ESPERANZA AGREDO, YESSSENIA PRIETO
LEYTON, JOSE JAIR MORALES GONZALES, ALEXANDER VALDEZ, MIGUEL HERNÁNDEZ PINZÓN, FAIVER ZAFRA CASTAÑEDA
RADICACIÓN: 76001400300520230066700
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS VERBALES
AUTO RECHAZA DEMANDA - **COMPENSAR**

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09dc39c420ac4ee3390e09bd14263e4061fcc21b22569676c8697cbc817070ef**

Documento generado en 22/09/2023 12:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>